

Relaciones con Inversores*Inv. Institucionales y analistas*

Tel. +34 93 230 51 26/ 50 57

Oficina del Accionista

Tel. 902 30 10 15

relaciones.inversores@abertis.com

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la siguiente información que se adjunta como parte de esta comunicación:

- Texto de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que ha sido publicado con fecha de hoy en el BORME.
- Texto de la propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación a la Junta General de Accionistas.
- Texto del informe explicativo que presenta el Consejo de Administración sobre los aspectos del informe de gestión contenidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Dicha información, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General de Accionistas está a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página web corporativa de Abertis Infraestructuras S.A. (www.abertis.com), en los términos previstos en el anuncio de la convocatoria.

Barcelona, 23 de marzo de 2010

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

D. José Aljaro

Director general financiero

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración convoca Junta General Ordinaria de Accionistas para las 12 horas del día 27 de abril de 2010, en el Palacio de Congresos de Cataluña, avenida Diagonal 661-671, de Barcelona, en segunda convocatoria, al ser previsible que no pueda celebrarse en primera, que también queda convocada por el presente anuncio en el mismo lugar y a la misma hora del día 26 de abril, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas y sus respectivos informe de gestión y el informe sobre política retributiva, correspondientes al ejercicio 2009, de la propuesta de aplicación de resultados, así como de la gestión del Consejo de Administración.

Segundo.- Ampliación de capital, con cargo a prima de emisión, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales y solicitud de admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados y delegación de facultades a favor de los administradores para su ejecución.

Tercero.- Delegación en favor del Consejo de Administración de la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta la mitad del mismo y por un plazo máximo de cinco años, con la consiguiente modificación de los estatutos sociales, y dejando sin efecto la anterior delegación.

Cuarto.- Cese, nombramiento y reelección de Consejeros.

Quinto.- Nombramiento de Auditores de Cuentas para la Sociedad y su grupo consolidado.

Sexto.- Plan de entrega de acciones 2010. Plan de Opciones sobre acciones 2010 y adecuación del Plan 2009.

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias; su enajenación, y con expresa facultad de reducir el capital social para amortizar acciones propias.

Octavo.- Delegar en el Consejo de Administración, la facultad para emitir pagarés, obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o canjeables por acciones de otras sociedades, con atribución, en su caso, de la facultad de aumentar el capital

social así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles y/o canjeables. En cuanto a la emisión de pagarés, la delegación se hará extensiva también a la Comisión Ejecutiva y al Presidente y Consejero Delegado de forma indistinta.

Noveno.- Delegación de facultades para la formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 212º y 144º de la Ley de Sociedades Anónimas, desde la publicación de esta convocatoria cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social (Avenida Parc Logístic 12-20, Barcelona) y obtener de forma inmediata y gratuita, los documentos que se someten a la Junta e informes sobre los mismos, pudiendo, asimismo, pedir el envío gratuito de dichos documentos, tanto por lo que se refiere a las cuentas individuales y consolidadas, informes de gestión y a las auditorías, como al texto íntegro de la modificación de los estatutos propuesta y el informe de los administradores en relación con la propuesta del punto segundo y tercero del orden del día. Se pone también a disposición de los accionistas el informe de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2009. La misma información podrá ser examinada y obtenida a través de la página web de la sociedad, www.abertis.com. Se informa a los accionistas que, para obtener más información relativa a la forma de ejercicio de sus derechos en relación con la junta, podrán dirigirse a la oficina del accionista sita en el domicilio social antes indicado, así como al teléfono: 902.30.10.15 (horario: 24 horas de lunes a domingo) o por correo electrónico: relaciones.inversores@abertis.com.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta los accionistas que posean por sí o agrupadamente 1.000 ó más acciones que, con cinco días de antelación, como mínimo, a la fecha de la primera convocatoria, se hallen inscritos en los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y entidades participantes en la misma.

A tal efecto, los accionistas habrán de asistir a la Junta provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) o por la sociedad.

Los accionistas que no asistan a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona, cumpliendo los

requisitos y formalidades exigidos por el Reglamento de la Junta General de Accionistas, por los estatutos sociales y por la Ley de Sociedades Anónimas.

ACTA DE LA JUNTA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración para facilitar la elaboración del acta de la reunión, ha acordado requerir un Notario para que asista a la Junta y levante la correspondiente acta notarial, de conformidad con el artículo 114º de la Ley de Sociedades Anónimas.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los accionistas consienten de forma expresa para que los datos de carácter personal que remitan a la sociedad para el ejercicio de su derecho de asistencia, delegación y voto en la junta general, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, así como la grabación audiovisual del desarrollo íntegro de la Junta General, para facilitar el seguimiento y adecuada difusión, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente con la Sociedad, así como remitir información solicitada, en su caso, por el accionista. Asimismo, se informa a los accionistas que mediante la presente consienten para que dichos datos, se incorporen a un fichero propiedad de la sociedad, se traten con las finalidades indicadas y también, salvo que manifiesten lo contrario en el plazo de un mes, para remitirles información sobre las actividades, servicios o productos de la sociedad. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal mediante comunicación escrita dirigida a Abertis Infraestructuras, SA; Avenida del Parc-Logístic, 12-20, 08040 Barcelona (Ref. Datos personales).

Barcelona, 23 de febrero de 2010. El Secretario del Consejo de Administración.



PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS 2010 DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

PRIMERO. - Correspondiente al punto 1º del orden del día:

- a) Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio 2009, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los Estados de Cambios en el Patrimonio neto y los Estados de Flujos de efectivo y la Memoria de las que resulta un beneficio de 551.327.363,78 euros en las individuales, así como los respectivos Informes de Gestión, que han sido verificados por los Auditores de la compañía.
- b) Aprobar, asimismo, la propuesta de aplicación del resultado y de reparto de dividendo activo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009, en la forma siguiente:

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO	
Beneficio neto	551.327.363,78
<hr/>	
Dividendo (importe máximo a distribuir correspondiente a 0,60 euros por acción, incluido el dividendo a cuenta satisfecho)	422.307.304,80
Reserva legal	55.132.736,38
Reserva fondo de comercio	15.434.976,00
Reservas voluntarias	58.452.346,61
	<hr/>
	551.327.363,78

Repartir, en concreto, un dividendo complementario bruto de 0,30 euros a cada una de las acciones actualmente existentes y en circulación con derecho a percibir dividendo en la fecha de su pago. Dicho dividendo complementario sumado al dividendo a cuenta ya repartido comporta un dividendo bruto total por acción por los beneficios del ejercicio 2009, de 0,60 euros por cada acción con derecho a percibir dividendo en la fecha de su respectivo pago. En el supuesto de que a la fecha de distribución del dividendo a cuenta o del dividendo complementario la compañía tuviera acciones que no tuvieran derecho a percibir dividendo, el importe que les hubiera correspondido será aplicado a reservas voluntarias.



El pago de este dividendo complementario tendrá lugar a través de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) dentro de la primera quincena de mayo de 2010.

- c) Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la compañía durante el citado ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2º del orden del día:

- a) De conformidad con el informe y propuesta formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 23 de febrero de 2010, en base al Balance aprobado en esta misma Junta referido a 31 de diciembre de 2009 y verificado por los auditores de cuentas de la compañía, ampliar el capital de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., que estaba fijado en 2.111.536.524 euros, totalmente suscrito y desembolsado, en 105.576.825 euros, o sea hasta la cifra de 2.217.113.349 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 35.192.275 nuevas acciones ordinarias que se integrarán en la serie y clase únicas de la compañía, previos los trámites legales ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y una vez finalizadas las actuaciones descritas en los apartados siguientes, de este acuerdo. Dichas acciones tendrán un valor nominal de tres (3) euros cada una, representadas por 35.192.275 unidades de anotaciones en cuenta, y serán emitidas con cargo a reservas, en los términos que se detallan en los siguientes apartados.
- b) La ampliación de capital se realizará con cargo a la Cuenta de Prima de Emisión.
- c) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción por cada veinte (20) acciones antiguas que posean.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía todas aquellas personas físicas y jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha del inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia a continuación, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las

nuevas acciones serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días, a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el BORME, para la asignación y transmisión en Bolsa de tales derechos, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y transcurridos tres años desde el registro podrán ser vendidas, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta depositado en la Caja General de Depósitos. Aceptar la renuncia que en este acto formula el accionista "Criteria CaixaCorp, S.A.", a 8 derechos de los que le corresponden, con el fin de cuadrar la ampliación.

- d) El desembolso de la ampliación en su totalidad que importa 105.576.825 euros, se realizará con cargo a la Cuenta de Prima de Emisión, que incluye, entre otros, el importe correspondiente a las Reservas de Revalorización de compañías absorbidas en fusiones ejecutadas en ejercicios anteriores. La referida ampliación se realizará una vez finalizado el Período de Asignación Gratuita, entendiéndose por producido en el momento en que así se declare de conformidad con el apartado c) del presente acuerdo, formalizándose contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital.
- e) Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones que ya tiene en circulación la compañía, en la forma especificada por la Ley y por los estatutos, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que se obtengan desde el 1 de enero de 2010.
- f) Se solicitará la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las nuevas acciones ordinarias, que se emitirán, de 3 euros de valor nominal cada una. Con este fin autorizar de modo expreso al Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, Don Salvador Alemany Mas, , al Secretario del Consejo Don Miquel Roca Junyent, al Vicesecretario del mismo órgano Don Juan Arturo Margenat Padrós, y al Director General Financiero Don José Aljaro Navarro, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas gestiones y actos sean precisos y formalice las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados y, en especial formalizar y tramitar el correspondiente expediente en la CNMV con carácter previo a la apertura de la fase de asignación de las nuevas acciones y fijar la fecha de apertura y cierre de la misma, que será de quince días.
- g) Hacer constar de modo formal y expreso que, en caso de que en un futuro se decidiese solicitar la exclusión de la negociación en los mercados oficiales de las acciones representativas del capital de la sociedad, los acuerdos correspondientes se adoptarán con las mismas

formalidades que los adoptados para la admisión a negociación y, en tal supuesto, se garantizarán siempre los intereses de los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10º del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

- h) Acordar que el precedente acuerdo de admisión a negociación en los mercados de valores quede sometido a las normas que existen o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de negociación.
- i) Delegar en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva y en el Presidente y Consejero Delegado, indistintamente, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las más amplias facultades para declarar desembolsado y ejecutado el aumento de capital social.
- j) Una vez el aumento de capital se haya ejecutado de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, el artículo 5º de los estatutos sociales, quedará redactado en los términos previstos en el acuerdo tercero siguiente.

TERCERO.- Correspondiente al punto 3º del orden del día:

Delegar en el Consejo de Administración, en los términos y condiciones previstos en el párrafo b) del artículo 153.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuantas facultades sean precisas para acordar en una o varias veces, el aumento del capital social hasta la cifra máxima de 1.108.556.674 euros, es decir, hasta la mitad del capital de la sociedad una vez ampliado de conformidad con el acuerdo segundo anterior, en la oportunidad, cuantía y prima de emisión adicional que en su caso el Consejo decida, pero dentro de un plazo máximo de cinco años, a contar de la adopción de este acuerdo; dejando sin efecto la autorización concedida en este sentido en la Junta general de Accionistas celebrada el día 3 de mayo de 2006.

Como consecuencia de este acuerdo y una vez ejecutada la ampliación de capital acordada en el punto segundo anterior, modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5º. Capital

El capital está fijado en DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (2.217.113.349) EUROS y ha sido totalmente desembolsado y está

dividido en 739.037.783 acciones ordinarias, pertenecientes a una única clase y serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.

En los casos en que los dividendos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.

El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989. Y, en concreto, en 1.108.556.674 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 27 de abril de 2015. Por virtud de esta delegación el Consejo de Administración, o en su caso la Comisión Ejecutiva, de haberse delegado por aquél en ésta, quedan asimismo facultados para dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento.

CUARTO.- Correspondiente al punto 4º del orden del día:

1. De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, a instancia de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar los nombramientos efectuados por el Consejo de Administración en sesión de fecha 26 de mayo de 2009 al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, y nombrar consejeros de la sociedad, por el plazo estatutario de cinco años a los siguientes señores:

- 1.1. D. Francisco Reynés Massanet, como consejero ejecutivo, a propuesta de Criteria CaixaCorp, S.A.
- 1.2. D. Julio Sacristán Fidalgo, como consejero dominical, a propuesta de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

2. De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, a instancia de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejeros de la sociedad, por un nuevo período de cinco años, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, a los siguientes señores:

- 2.1. D. Pablo Vallbona Vadell, como consejero dominical, a propuesta de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
- 2.2. D. Miguel Angel Gutierrez Méndez, como consejero independiente.
- 2.3. Comunidades Gestionadas, S.A., como consejero dominical, a propuesta de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

QUINTO.- Correspondiente al punto 5º del orden del día.

(La propuesta concreta de este punto correspondiente al nombramiento de auditor de cuentas, se formulará por parte del Consejo de Administración, a instancia de su Comisión de Auditoria y Control, antes de la celebración de la junta general de accionistas, una vez cumplido el proceso de selección actualmente en marcha.)

SEXTO.- Correspondiente al punto 6º del orden del día:

1. De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobar, en el marco de su política retributiva general de grupo, un plan de entrega de acciones para el colectivo de empleados de la Sociedad y de sus filiales -tal y como se define "colectivo" y "filiales" a continuación, denominado "**PLAN DE ENTREGA DE ACCIONES 2010**".

Objetivo:

El plan tiene como objetivo incrementar la participación de los empleados en el accionariado de la Sociedad y premiar el mantenimiento durante 3 años de las acciones entregadas, mediante una entrega adicional y gratuita.

Colectivo:

Los empleados que mantengan una relación laboral con Abertis Infraestructuras o con sus filiales y presten sus servicios en España con la categoría reconocida por la Sociedad de Directores Generales y Directores y, por la Sociedad y las filiales de Gerentes, Jefes y Técnicos Expertos, según el catálogo de puestos corporativos de la Sociedad (en adelante, los "Beneficiarios").

Filiales:

Serán consideradas "Filiales" aquellas compañías participadas a 31 de diciembre de 2009 por Abertis Infraestructuras directa o



indirectamente en más del 51% de su capital social con derecho a voto (en adelante, "Filiales" y conjuntamente con la Sociedad, "Grupo Abertis").

Límite:

Cada Beneficiario podrá optar por percibir, la totalidad o parte de su retribución variable en forma de acciones de Abertis Infraestructuras hasta un máximo de 12.000 euros anuales. Excepcionalmente, y sólo para aquellos empleados con categoría de Técnicos Expertos (según el catálogo de puestos corporativo de la Sociedad) que no tengan retribución variable, se instrumentará contra retribución fija siempre que la legislación y normativa laboral vigente lo permita y sin que ello implique modificación o alteración alguna de los salarios fijados en su respectivo Convenio Colectivo ni de sus respectivas bases de cotización a la Seguridad Social.

Precio de la acción y entrega de las acciones:

El número total de acciones que serán finalmente entregadas dependerá de la cotización de cierre de la acción de Abertis Infraestructuras en la sesión bursátil de la fecha de pago de la retribución variable.

Premio adicional:

Abertis Infraestructuras o la Filial correspondiente, entregará al Beneficiario al cabo de tres años de la fecha en que tenga lugar la entrega de acciones, adicionalmente, un número de acciones equivalente al 10% de las acciones que mantenga durante este periodo de tiempo siempre y cuando el beneficiario mantenga su relación laboral.

Efectividad del Plan

La efectividad del plan queda condicionada a su ratificación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, así como al cumplimiento de cuantos requisitos sean legalmente exigibles.

2. PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES 2010

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordar y aprobar, en el marco de la política retributiva general del grupo formado por Abertis Infraestructuras, S.A. (la "**Sociedad**") y sus sociedades filiales (tal y como se definen a continuación y, junto a la Sociedad, el "**Grupo Abertis**"), un plan de opciones sobre acciones de la Sociedad dirigido a un determinado Colectivo (tal y como se define "Colectivo" a continuación) del Grupo Abertis (el "**PLAN DE OPCIONES 2010**") de acuerdo con los siguientes términos y condiciones básicos:



1. Objetivos

El Plan de Opciones 2010 se ha diseñado en aplicación de su política retributiva y con el objeto, entre otros, de fidelizar al equipo directivo y empleados clave en el proceso de crecimiento e internacionalización del Grupo Abertis así como para alinear los objetivos de los citados colectivos con los objetivos del accionista.

2. Colectivo

En el Plan de Opciones 2010 se incluyen beneficiarios del Grupo Abertis que son el Presidente y el Consejero Director General de la Sociedad, así como Directores Generales, Directores y empleados clave de la Sociedad y de las Filiales (tal y como se definen "Filiales" a continuación) que, a la fecha de efectividad del Plan de Opciones 2010, haya concretado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad con arreglo a los criterios objetivos determinados por dicha Comisión (en adelante "**los Beneficiarios**").

Sin perjuicio de ello, se han sumado y podrán sumarse al Plan de Opciones 2010, sin modificación del resto de sus términos y condiciones, nuevos partícipes que, por promoción o incorporación a la Sociedad y/o a las Filiales (tal y como se definen "Filiales" a continuación) u otros motivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad determine que cumplen con los requisitos y criterios antedichos, en cuyo caso tendrán la consideración de "Beneficiarios" a los efectos del Plan de Opciones 2010.

3. Filiales

Serán consideradas "Filiales" las sociedades que a 31 de diciembre de 2009 (a) (i) estén participadas directa o indirectamente por la Sociedad en más del 51% de su capital social con derecho de voto o bien (ii) estén controladas directa o indirectamente por la Sociedad con más del 51% de los derechos de voto y (b) constituidas y domiciliadas en Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Portugal, Puerto Rico, Reino Unido o Suecia (en adelante, las "**Filiales**").

4. Número de opciones

La Sociedad concede de forma gratuita y directamente a los Beneficiarios un número determinado de opciones que otorgan el derecho de adquirir el mismo número de acciones de la Sociedad, a un precio prefijado y en un plazo establecido.

Alternativamente, el Presidente, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, de forma indistinta y solidaria, podrá, en su caso, determinar que, para el caso de los Beneficiarios de las Filiales, éstas sean quienes concedan de forma gratuita y directamente dichas opciones a dichos Beneficiarios. En este caso, las Filiales deberán adoptar los acuerdos sociales que sean necesarios legalmente y cumplir con la normativa vigente a los efectos de efectuar dicha concesión.

El número total de opciones para este Plan de Opciones 2010 se eleva como máximo a 2.000.000, lo que representa aproximadamente el 0,28% del capital social actual de la Sociedad (de las cuales y hasta un máximo de 200.000, lo que representa aproximadamente el 0,03% del capital social de la Sociedad, corresponderán al Presidente y al Consejero Director General de la Sociedad y que, conjuntamente con el número de opciones correspondientes a: (i) el Presidente de acuerdo con el Plan de Opciones 2007, 2008 y 2009 de la Sociedad y (ii) al Consejero Director General de acuerdo con el Plan de Opciones 2009 de la Sociedad, todos ellos comunicados a la CNMV, representaría un máximo de 613.830, lo que representa aproximadamente el 0,09% del capital social de la Sociedad), y se concederán de forma diferenciada en función de seis (6) niveles de responsabilidad de los Beneficiarios, incluyendo el del Presidente y el del Consejero Director General.

5. Plazo, tramos y condiciones

El Plan de Opciones 2010 tendrá un período de consolidación de tres (3) años a contar desde el momento en que se concedan las opciones hasta el momento que se puedan ejercitar (el "**Período de Consolidación**").

Las opciones se concederán el 28 de abril de 2010, y el acuerdo de concesión determinará si los Beneficiarios podrán ejercitar las opciones por diferencias y/o por ejercicio simple.

A la finalización del Período de Consolidación, el Beneficiario podrá ejercitar las opciones durante dos (2) años desde el 28 de abril de 2013 hasta el 28 de abril de 2015 ambos incluidos (el "**Plazo de Ejercicio**").

Durante el Plazo de Ejercicio, las opciones se podrán ejercitar hasta un máximo de cuatro (4) veces y con un mínimo cada vez del 10% de las opciones concedidas.

Excepcionalmente se establecerá que el Presidente, el Consejero Director General, los Directores Generales, los Directores miembros del Comité de la Corporación, así como el personal perteneciente a las Direcciones Generales Corporativas Financiera, de Gestión Corporativa y Secretaría Corporativa no puedan ejercitar sus opciones durante los treinta (30) días anteriores a la publicación oficial de los resultados trimestrales de la Sociedad.

6. Precio de ejercicio

El precio por acción de la Sociedad objeto de las opciones del Plan de Opciones 2010 será la media del precio de cierre de la acción de la Sociedad desde el 4 de enero de 2010 al 26 de abril de 2010, ambas fechas inclusive (el "**Precio de Ejercicio**").

7. Cobertura

En su caso, la cobertura se hará mediante la contratación de instrumentos financieros, o bien mediante la utilización y/o adquisición y entrega de acciones propias.

8. Otras condiciones

Las opciones sobre acciones de la Sociedad serán intransmisibles y se ofrecerán sin descuento.

Sólo podrán ejercitar las opciones aquellos Beneficiarios que mantengan su relación jurídica con la Sociedad o con la Filial correspondiente en el momento del ejercicio, salvo los casos previstos de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total/absoluta o gran invalidez, despido improcedente así como por cualquier otro caso similar o equivalente de conformidad con la legislación española o extranjera que resultara de aplicación que pudiera establecerse en la documentación de naturaleza contractual a suscribir con los Beneficiarios.

9. Efectividad del Plan de Opciones 2010

La efectividad del Plan de Opciones 2010 queda condicionada al cumplimiento de cuantos requisitos sean legalmente exigibles.

3. Adecuación del "PLAN DE OPCIONES 2009":



Habiéndose incorporado a la Sociedad el señor Francisco Reynés Massanet en fecha 1 de julio de 2009 en calidad de Consejero Director General de la Sociedad y de conformidad con lo previsto en el Plan de Opciones 2009, tendrá la consideración de Beneficiario del citado Plan a todos los efectos y sin modificación del resto de sus términos y condiciones.

En virtud de lo anterior, se conceden al señor Reynés con efectos al día de su incorporación, 78.750 opciones ampliándose por tanto en dicha cifra el número total de opciones concedidas en el Plan de Opciones 2009 aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 31 de marzo de 2009.

4. Asimismo, acordar y aprobar facultar al Presidente, al Secretario, a los Vicepresidentes y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que, uno cualquiera de ellos, de manera indistinta y solidaria, pueda, en relación con: (i) el Plan de Opciones sobre acciones 2010 indicado en el apartado 2 del presente acuerdo así como (ii) la adecuación del Plan de Opciones 2009 indicado el apartado 3 del presente acuerdo:

1. Poner en práctica los Planes de Opciones 2009 y 2010, pudiendo precisar y desarrollar en todo lo necesario (a) en el presente Acuerdo así como los términos y condiciones previstos en el Acuerdo aprobado por la Junta General Ordinaria celebrada en fecha 31 de marzo de 2009, (b) el contenido de las condiciones generales de los Planes de Opciones 2010 y 2009 y (c) los documentos de naturaleza contractual a suscribir con el/los Beneficiario/s o con otros terceros, pudiendo ratificar igualmente, en lo necesario, las actuaciones realizadas hasta el momento a dicho fin.
2. Negociar, pactar y suscribir, en su caso, los acuerdos necesarios para contratar los instrumentos financieros adecuados con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados, a los efectos de llevar a cabo los Planes de Opciones 2010 y 2009.
3. Adaptar el contenido de los Planes de Opciones 2010 y 2009 a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia que, en su opinión, afectasen de forma significativa a los objetivos y condiciones básicas inicialmente establecidos. En este sentido, en el supuesto de que, durante el Período de Consolidación, se produjeran aumentos de capital social de la Sociedad con cargo a reservas u operaciones societarias similares, el número de opciones asignado al/los Beneficiario/s se aumentará y el Precio de Ejercicio se ajustará en menos a los efectos de que el aumento u operación societaria similar afecte por igual a los accionistas y al/los Beneficiario/s. En



caso de tener que efectuarse un redondeo como consecuencia de estas operaciones, éste se realizará a la baja.

Todo ello sin perjuicio, en relación con el Plan de Opciones 2010, del ejercicio por los órganos sociales de las Filiales que en cada caso proceda de las facultades que legalmente les competan para la puesta en práctica del Plan de Opciones 2010 en lo que a los Beneficiarios se refiere.

SÉPTIMO.- Correspondiente al punto 7º del orden del día.

Acordar y aprobar conceder nueva autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de forma directa o indirecta a través de otras sociedades, de acciones propias de la Sociedad así como de derechos de suscripción preferente sobre las mismas, por cualquiera de las modalidades admitidas en derecho (tales como y a título de ejemplo no limitativo, compraventa, permuta y adjudicación en pago), sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 10% del capital social de la Sociedad en el momento de la adquisición, por un precio igual al de la cotización de cierre del día hábil bursátil inmediatamente anterior en el que tenga lugar, en su caso, la adquisición, con unas diferencias máximas de más el 10% o menos el 10% de ese valor de cotización de cierre y por un plazo máximo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Todo ello con los restantes límites y requisitos exigidos por el vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización anterior acordada en la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 31 de marzo de 2009.

Se hace constar expresamente que la presente autorización para adquirir acciones propias puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de la Sociedad que ésta deba entregar o transmitir a administradores, directivos o empleados de la Sociedad y/o demás sociedades del Grupo Abertis, como consecuencia de la implantación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones y/o el otorgamiento de derechos de opciones sobre acciones.

Asimismo, acordar y aprobar facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que ejercite, en los más amplios términos, la autorización objeto de este acuerdo y lleve a cabo el resto de las previsiones contenidas en el mismo y, a su vez y si lo estima oportuno, delegue el ejercicio de esta autorización y la realización de las demás previsiones, en las modalidades y régimen que estime convenientes, al Presidente y



Consejero Delegado, a cualquier otro Consejero, al Secretario, al Vicesecretario del Consejo de Administración o a cualquier otra persona o personas que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la sociedad que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de los cinco años siguientes a la fecha de adopción del presente acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en particular, se redelega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la/s fecha/s de la concreta reducción/es del capital, su oportunidad y conveniencia; señale el importe de la reducción; determine el destino del importe de la reducción, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adapte el artículo 5º de los estatutos sociales a la nueva cifra del capital social; solicite la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adopte cuantos acuerdos sean precisos a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital; designando a las personas que puedan intervenir en su formalización.

OCTAVO.- Correspondiente al punto 8º del orden del día.

Delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, cuantas facultades sean precisas para emitir, en una o varias veces, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o por acciones en circulación de la Sociedad y/o por acciones de una sociedad distinta a la Sociedad emisora, así como otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de las referidas acciones, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión

Los valores negociables a que se refiere la presente delegación (en lo sucesivo "los valores") podrán ser pagarés, obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en

acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o por acciones en circulación de la Sociedad o de alguna de sus filiales y/o por acciones de una sociedad distinta a la Sociedad emisora, así como otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de las referidas acciones.

2. Plazo de la delegación.

La emisión de valores para la cual se faculta al Consejo de Administración en virtud de este acuerdo, podrá efectuarse en una o varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

3. Importe máximo de la delegación

El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden a partir de la adopción de este acuerdo y en virtud de la presente delegación será de 6.000 millones de Euros o su equivalente en otra divisas – de los cuales y en términos de saldo vivo emitido en cada momento se podrá destinar hasta un importe de 1.000 millones de euros al establecimiento de un programa anual de pagarés de empresa.

4. Alcance de la delegación

En uso de la delegación de facultades efectuada a favor del Consejo de Administración, a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, primas y precio de ejercicio, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a cotización, etc.) y la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente delegación.

En cuanto a la emisión de pagarés, bonos o valores similares representativos de empréstitos no convertibles antes referida, la presente delegación se realizará de manera indistinta a favor del

Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y del Presidente y Consejero Delegado.

5. Bases y modalidades de conversión y/o canje

Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- a) Los valores de renta fija (ya sean bonos, obligaciones o cualesquiera otros admitidos en Derecho) que se emitan al amparo de este acuerdo (ya sea directamente, ya a través de una filial que podrá ser o no de nacionalidad española) serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación ya sea de la propia Sociedad y/o de alguna de sus filiales y/o por acciones de una sociedad distinta a la Sociedad emisora, con arreglo a una relación de conversión y/o canje que fijará el Consejo de Administración, quedando estos facultados igualmente para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de 20 años contados desde la fecha de emisión.
- b) También podrá el Consejo de Administración establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y/o canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación ya sean de la propia Sociedad o de sus filiales o de sociedades distintas a la Sociedad emisora, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes, e incluso, por llevar a cabo la liquidación de la diferencia en efectivo. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
- c) A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija y las acciones se valorarán al cambio o de acuerdo con el procedimiento que al efecto se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, en el que se haga uso de esta delegación. En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser

inferior a su valor nominal. Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertibles obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización conferida por la Junta, se emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.

6. Derechos de los titulares de valores convertibles

En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores que se puedan emitir al amparo de esta delegación, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y especialmente, en su caso, los relativos al derecho de suscripción preferente y cláusula de antidilución en los supuestos legales, salvo que la Junta General o el Consejo de Administración, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, decida la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles y demás valores asimilables a éstos.

7. Aumento de capital en valores convertibles

La delegación comprende asimismo, a título enunciativo y no limitativo:

- a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y demás valores asimilables a éstos, y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de la autorización concedida por la Junta General de la Sociedad, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva

redacción al artículo de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión.

- b) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos anteriormente.

8. Cotización de los valores de renta fija

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos y otros valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

9. Autorización concedida por la Junta General Ordinaria de 1 de abril de 2008

Dejar sin efecto la autorización anterior concedida por la Junta General Ordinaria de 1 de abril de 2008 de 6.000 millones de Euros o su equivalente en otra divisas, en la parte no dispuesta. Asimismo, se acuerda ratificar lo actuado por el Consejo de Administración hasta la fecha en virtud de la citada autorización.

La delegación en el Consejo de Administración comprende, con expresa facultad de sustitución en el consejero o consejeros que estime pertinentes, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables, en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o, en



general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeras competentes.

NOVENO.- Correspondiente al punto 9º del orden del día.

Delegar indistintamente en el Presidente y Consejero Delegado, en el Secretario de dicho órgano y en el Vicesecretario, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta y, por tanto, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes, facultándoseles especialmente para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

Barcelona, 23 de febrero de 2010.

INFORME EXPLICATIVO QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. SOBRE LOS ASPECTOS DEL INFORME DE GESTIÓN CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

El Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, de 28 de julio, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, emite el presente informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del citado precepto, se han incluido también en los informes de gestión que acompañan las cuentas anuales individuales y consolidadas de Abertis Infraestructuras, S.A. correspondientes al ejercicio 2009, con el objeto de su presentación a la Junta General de Accionistas de la sociedad.

- a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.**

El capital social de Abertis Infraestructuras, S.A. a 31 de diciembre de 2009 asciende a 2.111.536.524 euros está dividido en 703.845.508 acciones ordinarias, pertenecientes a una única clase y serie, con un valor nominal de tres euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

- b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores**

El artículo 6 de los estatutos sociales establece que las acciones están representadas por anotaciones en cuenta. Las acciones son transmisibles por todos los medios reconocidos en la Ley, según su naturaleza y de conformidad con las normas relativas a la transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

- c) Las participaciones significativas en el capital directas o indirectas**

Según comunicaciones recibidas por la sociedad, las participaciones significativas en el capital social de Abertis Infraestructuras, S.A. por un importe igual o superior al 3% del capital o de los derechos de voto a 31 de diciembre de 2009 son las siguientes:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Criteria CaixaCorp, S.A. ⁽¹⁾	145.378.808	58.118.614	28,912
ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.	98.273.028	83.545.245	25,832

⁽¹⁾ Criteria CaixaCorp, S.A. es una sociedad controlada por la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa" (NIF G-58899998), siendo ésta, adicionalmente, titular directa de 1.159 acciones de Abertis Infraestructuras, S.A.

(*) A través de:

Criteria CaixaCorp, S.A:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Inversiones Autopistas, S.L.	54.568.325	7,753
Vidacaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros	3.550.289	0,504

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Áurea Fontana, S.L.	52.044.852	7,394
Villa Áurea, S.L.	31.500.000	4,475
Comunidades Gestionadas, S.A	132	0,000
Dragados, S.A.	261	0,000

d) Cualquier restricción al derecho de voto

El artículo 13 de los estatutos sociales establece que:

“Podrán asistir personalmente a la Junta con voz y voto los accionistas que acrediten ser titulares de mil acciones, como mínimo, inscritas a su nombre con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cada acción dará derecho a un voto. A tal efecto, los accionistas habrán de asistir a la Junta provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por las entidades adheridas a la Sociedad

de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (antes el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores), o por la propia sociedad previa acreditación de la titularidad.

Todo accionista podrá delegar su representación en toda persona socio o no. Los titulares de acciones en número inferior al mínimo previsto para la asistencia a las juntas generales, podrán también hacerse representar por uno de ellos si, agrupándose, reuniesen aquel número de títulos. La representación habrá de acreditarse en todo caso documentalmente y con carácter especial para cada Junta.”

e) Los pactos parasociales

La sociedad no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos sociales.

1.- Las normas aplicables al nombramiento de consejeros y a su sustitución vienen reguladas en el artículo 20 de los estatutos sociales, así como en los artículos 5, 6, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento del Consejo de Administración, que establecen:

Artículo 20 de los estatutos sociales:

“El Consejo de Administración estará formado por un número de consejeros que no será inferior a seis ni superior a veintidós. Para ser elegido administrador no se requiere la condición de accionista, salvo en el caso de nombramiento provisional por cooptación de conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La determinación del número concreto de consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas. Para la elección de los consejeros se observarán las disposiciones del artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y normas complementarias.”

Artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración:

“1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos.

A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos el Consejero Delegado

y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad.

2. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o quienes representen los intereses de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculadas al equipo o a los accionistas significativos (consejeros independientes).

3. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia, compromiso y la vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de dichas participaciones significativas."

Artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración:

"1. El Consejo de Administración estará formado por el número de consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos de la Sociedad.

El Consejo propondrá a la Junta General el número (entre 15 y 21) que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la Sociedad, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano."

Artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración:

"1. Los consejeros serán designados por la Junta general o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de consejeros independientes y de un informe en el caso de los restantes consejeros."

Artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración:

"El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la

elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el Artículo 5 de este Reglamento y en los términos de las normas de buen gobierno que sean de aplicación.”

Artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración:

“1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales, y podrán ser reelegidos.

2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

Cuando, previo informe de la Comisión de Auditoria y Control, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la Sociedad, el consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad y que sea competidora de la misma según apreciación del Consejo de Administración, durante el plazo que este establezca y que en ningún caso será superior a dos (2) años.”

Artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración:

“1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.”

“2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero. Los consejeros independientes cuando cumplan doce (12) años en el cargo.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por la autoridades supervisoras.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad y cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta

última circunstancia respecto de un consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando la reducción de su participación accionarial exija la reducción de sus consejeros dominicales.”

“3. Los consejeros ejecutivos deberán poner su cargo a disposición del Consejo una vez cumplidos setenta años y éste deberá decidir si continúan en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, delegadas o simplemente como consejero.”

2.- En cuanto a la modificación de los estatutos sociales, las normas aplicables se encuentran reguladas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 22 de los estatutos sociales y en el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración que establecen:

“Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión, salvo a) en caso de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, para lo que será preciso el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del Consejo, y b) cuando se refieren a las siguientes materias, en que será preciso el voto favorable de más de dos tercios de los consejeros, presentes o representados:

- (i) Propuestas de transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad, cesión global del activo y pasivo de la misma, aportación de rama de actividad, alteración de su objeto social, aumento y disminución del capital social. ...”

g) Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

1.- El Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, tiene las siguientes facultades:

- a) Designar, de entre sus miembros, un Presidente y uno o varios Vicepresidentes. Designará, también, un Secretario, que podrá no ser consejero. Podrá, asimismo, nombrar un Vicesecretario, no consejero, que sustituirá al Secretario en los casos de ausencia de éste.
- b) Acordar la convocatoria de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, conforme a la Ley o a los presentes estatutos, redactando el orden del día y formulando las propuestas que sean procedentes, conforme a la naturaleza de la

Junta que se convoque.

- c) Representar a la sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y corporaciones públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc) y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a procuradores y nombrando abogados para que representen y defiendan a la sociedad ante dichos tribunales y organismos.
- d) Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.
- e) Celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la sociedad, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos. Podrá, asimismo, decidir la participación de la sociedad en otras empresas, sociedades o asociaciones bajo la forma de integración, asociación, colaboración o participación correspondiente.
- f) Llevar la firma y actuar en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc, todo ello realizable, tanto con el Banco de España y la banca oficial, como con entidades bancarias privadas y cualesquiera organismos de la Administración del Estado.
- g) Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.
- h) Designar de su seno una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros Delegados y delegar en ellos, conforme a la Ley, las facultades que estime convenientes y regular su funcionamiento. Podrá, asimismo, conferir poderes a cualesquiera personas.
- i) Regular su propio funcionamiento en todo lo que no esté especialmente previsto por la Ley o por los presentes estatutos.

Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, entendiéndose que corresponden al Consejo todas aquellas facultades que no estén expresamente reservadas a la Junta General por la Ley o por los presentes estatutos.

2.- El Consejero Delegado tiene delegadas todas las facultades del Consejo, excepto aquellas que por ley o estatutos son indelegables, y ningún otro miembro del Consejo tiene delegación de facultades, sin perjuicio de la delegación de facultades a la Comisión Ejecutiva.

3.- Por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 3 de mayo de 2006, el Consejo está facultado para ampliar el capital en una o varias veces, en los términos y condiciones del artículo 153 de la Ley de sociedades anónimas, con un límite de 912.012.321 euros y dentro de un plazo que expirará el 3 de mayo de 2011.

4.- Por acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 31 de marzo de 2009, el Consejo está autorizado para la adquisición derivativa de acciones propias hasta un máximo del 5% del capital social, con las restantes condiciones que señala el propio acuerdo y los requisitos exigidos por la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada para la entrega de acciones de la compañía a administradores, directivos y empleados de la sociedad y/o demás sociedades del Grupo Abertis, como consecuencia de la implantación de sistemas de retribución que consisten en la entrega de acciones y/o otorgamiento de derechos de opciones sobre las mismas.

El Consejo está facultado para delegar el ejercicio de esta autorización al Presidente, al Consejero Delegado, a cualquier otro Consejero, al Secretario, al Vicepresidente del Consejo o a cualquier otra persona que expresamente apodere al efecto.

5.- También por acuerdo de Junta General de Accionistas de 31 de marzo de 2009, el Consejo está facultado para reducir el capital social con el fin de amortizar las acciones propias de la sociedad que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes, con las condiciones que señala el propio acuerdo y los requisitos exigidos por la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar

publicidad a esta información.

La sociedad no tiene suscritos acuerdos que entren en vigor, sean modificados o concluyan como consecuencia de una oferta pública de adquisición.

- i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública.**

Salvo cuatro Directores Generales, la sociedad no tiene acuerdos distintos de los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores o en el Decreto de Alta Dirección 1382/1985 que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

En el caso de los citados Directores Generales, con objeto de fomentar su fidelidad y permanencia en la sociedad se les ha reconocido indemnizaciones de importe superior a la que resulte de la aplicación de la normativa citada en los supuestos de, entre otros, despido improcedente, cambio de control y jubilación.

Adicionalmente, la sociedad prevé con carácter general la inclusión en los contratos con sus directivos cláusulas indemnizatorias que representen entre una y dos anualidades dependiendo de su nivel de responsabilidad.

Barcelona, 23 de febrero de 2010.